



## RESOLUCIÓN DE 2018 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS NACIONALES DE LAS OLIMPIADAS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y ECONOMÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español: la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal. Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la anterior, recoge en su Preámbulo que el esfuerzo de los estudiantes es un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Igualmente, recoge que el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio de Educación, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

En este contexto, las Reales Sociedades y asociaciones organizadoras de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología y Economía vienen celebrando anualmente en España, con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Olimpiadas Nacionales de Matemáticas, Física, Química, Biología, Geología y Economía, en las que participan los ganadores de las correspondientes fases de cada especialidad celebradas en su respectiva comunidad autónoma, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla. Y siguiendo una tradición consolidada internacionalmente desde hace muchos años, las respectivas Olimpiadas nacionales son el cauce para seleccionar a los alumnos que participarán en las fases supranacionales (Internacional e Iberoamericana) de estas disciplinas.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional reconoce el trabajo realizado por estas Reales Sociedades y entidades y asociaciones organizadoras en este ámbito, así como el éxito obtenido por el alumnado español en las olimpiadas internacionales e iberoamericanas de ediciones anteriores.

Por esta razón, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca estos premios dirigidos a los alumnos mejor clasificados de las olimpiadas mencionadas.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

### **Primero. Objeto**

El objeto de esta Resolución es convocar los premios de la fase nacional de las Olimpiadas de Matemáticas Física, Química, Biología, Geología y Economía, correspondientes al año 2018.

## **Segundo. Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

## **Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos.**

1. Esta convocatoria está dirigida a los estudiantes del sistema educativo español que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes españoles y que compiten en la fase nacional de las distintas especialidades.
2. Podrán optar a estos premios todos los alumnos que, habiendo participado en la fase local de su Comunidad Autónoma, hayan sido seleccionados para participar en la fase nacional.
3. Requisitos generales que deberán cumplir todos los solicitantes:
  - a) Estar matriculado en centros docentes españoles durante el curso 2017/2018.
  - b) Solicitar el premio y/o ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional según el formulario accesible en la de Sede Electrónica.

## **Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes.**

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección Trámites y Servicios.

Para cumplimentar la solicitud telemática se procederá del siguiente modo:

- a) Si se posee el DNI electrónico, un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida o se dispone de usuario de Cl@ve, puede completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica disponible. Se pueden consultar en esta web las autoridades de certificación reconocidas:  
<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>
- b) En caso contrario, a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional (c/Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.

En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial presentado en un registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

## 2. Subsanación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al interesado, mediante la correspondiente notificación, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le indicará que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 3. Notificaciones

La notificación se realizará mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica, mediante los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 4. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sujetos a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

## **Quinto. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes para optar a los premios en metálico previstos en esta convocatoria, será de quince días naturales, a partir del siguiente día hábil tras la publicación de esta convocatoria.

## **Sexto. Dotación de premios de la fase nacional de las especialidades**

1. Se concederán 10 premios en metálico para cada una de las seis fases nacionales, que se repartirán de la siguiente forma:
  - a. 1.000,00 € para cada uno de los alumnos que queden en primera, segunda y tercera posición.
  - b. 750,00 € para cada uno de los alumnos que queden en cuarta, quinta y sexta posición
  - c. 500,00 € para cada uno de los alumnos que queden en séptima, octava, novena y décima posición.
2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (43.500,00 €), destinados a la dotación de los premios en metálico. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.323M.484.03.

## **Séptimo. Tramitación y verificación**

1. El órgano instructor de este procedimiento es la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, que recibirá y admitirá las solicitudes que se presenten.
2. Comisiones de verificación. Se constituirán comisiones de verificación, una por cada Olimpiada Nacional designadas por el Director General de Planificación y Gestión Educativa, y estarán integradas por:

- Presidencia: el Presidente de cada Real Sociedad o asociación organizadora, o persona en quien delegue,
- Dos vocales: Un representante del Ministerio de Educación y Formación Profesional y un experto de la disciplina científica a propuesta de cada Real Sociedad o Asociación.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

La comisión de verificación ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

El funcionamiento de las comisiones de verificación será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentra integrado, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, sin que se genere el derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a sus reuniones.

Se procurará que las reuniones de estas comisiones se realicen a distancia mediante medios electrónicos, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Finalizada la fase nacional de cada Olimpiada, el responsable de cada Real Sociedad y asociación organizadora expedirá un Acta, en la que reflejará los resultados de las pruebas de dicha fase nacional, y el orden de los alumnos mejor clasificados en esa fase, con detalle de las puntuaciones parciales y totales obtenidas por cada uno de ellos. Dicha Acta se remitirá a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa acompañada de un informe en el que se describa el desarrollo de las pruebas realizadas.
4. Cada comisión de verificación, a partir de la documentación enviada por la Real Sociedad o asociación organizadora de la correspondiente Olimpiada, tendrá la función de comprobar que las pruebas académicas, en cuanto a los criterios de valoración utilizados, la estructura y puntuación de las pruebas, se han realizado de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente de esta Resolución, a fin de proponer al Director General de Planificación y Gestión Educativa la designación de los posibles beneficiarios de los premios y ayudas convocados.

#### **Octavo. Criterios de valoración, estructura y puntuación de las pruebas en sus fases nacionales**

Para que los posibles beneficiarios de los premios y ayudas a que se refiere esta Resolución puedan obtener los mismos, las fases nacionales de las respectivas olimpiadas deberán realizarse de acuerdo con los criterios objetivos de valoración, estructura y puntuación siguientes:

- A. Los criterios objetivos de valoración de las pruebas, comunes a las olimpiadas, son los siguientes:
  - Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados.
  - Expresión científicamente correcta de los resultados.
  - Adecuado procedimiento de resolución, tanto de las pruebas escritas como, en su caso, de las experiencias de laboratorio.

B. La estructura de las pruebas de cada olimpiada es la que sigue:

1. **Olimpiada de Física:** Nota máxima final: 50 puntos.

Prueba experimental: 20 puntos

Prueba teórica: 30 puntos

2. **Olimpiada de Química:** Nota máxima final: 10 puntos.

Prueba de cuestiones tipo test (hasta 4 puntos).

Prueba de problemas (hasta 6 puntos).

3. **Olimpiada de Matemáticas:** Nota máxima final: 42 puntos.

Dos pruebas escritas con 3 problemas cada una, con una puntuación máxima de 7 puntos por problema.

4. **Olimpiada de Biología:** Nota máxima final: 10 puntos.

Pruebas teóricas: cuestiones tipo test (hasta 6 puntos).

Pruebas prácticas: experiencias de laboratorio (hasta 4 puntos).

5. **Olimpiada de Geología:** Nota máxima final: 100 puntos.

Prueba individual (teórico-práctica).

Prueba individual tipo test (hasta 50 puntos) y ejercicios de respuesta abierta en el que habrá que resolver un problema real o supuesto de tipo práctico que exige un cierto conocimiento teórico (hasta 20 puntos).

Pruebas en equipos. Problema real o supuesto de tipo práctico (hasta 30 puntos).

6. **Olimpiada de Economía:** Nota máxima final: 10 puntos.

Prueba de cuestiones teóricas (hasta 4 puntos).

Prueba de ejercicios numéricos (hasta 4 puntos).

Prueba de comentario de texto económico (hasta 2 puntos)

#### **Noveno. Resolución de concesión de los premios y ayudas.**

1. Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la comisión de verificación de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor, el cual formulará entonces la propuesta de resolución provisional de cada uno de los premios.

2. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional conforme a lo establecido en el artículo 12.1.d de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, BOE del 26, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<http://www.educacion.gob.es/>).

3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Madrid, 17 de 09 de 2018  
EL SECRETARIO DE ESTADO,

